

"Dra. María Isabel Rodríguez" SAN SALVADOR



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículo 24 y 30 de la LAIP y Artículo 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".

> Licda. Sara Guadalupe Pérez de Alfaro Jefe de Unidad de Compras Públicas en Funciones

ORDEN DE COMPRA

No. 111-2024-166-PROD-2646-1 Código institucional: 30/2024HNM



Dirección de facturación

Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez, Dirección: final 25 av sur y calle francisco menendez barrio santa anita san salvador centro Hospital nacional de la Mujer

Detalles de institución solicitante

Dirección: final 25 av sur y calle francisco menendez barrio santa anita san salvador centro Hospital nacional de la Mujer Nombre Jefe UCP: SARA PEREZ Jefe UCP: sara.perezh@salud.gob.sv Teléfono Jefe UCP: 22066477

Información	
Fecha estimada de entrega:	14/09/2024
Fecha de emisión:	04/09/2024
Moneda:	USD
Proveedor:	OLG SERVICE, S.A. DE C.V (OLG SE RVICE, S.A. DE C.V.)
Numero de contacto proveedor:	2522-7993
NIT proveedor:	0614-141017-103-6
Correo electrónico proveedor:	gerencia@olgservice.com
Dirección:	PROLONGACION A LAMEDA JUAN PA BLO II, COLONIA ESCALON NORTE, N

0.6.

#	SKU	Artículo	Descripción	Cant.	Detalles	Precio unitario	Total (IVA)
1	3010162	FOLDER TAMAÑO CARTA (PAQUETE DE 100)	FOLDER TAMAÑO CARTA, COLOR CREMA - CONCEPT, IRASA, SRY	166	U/M: CAJA 100 UND	\$4.99 (4.42 SIN IVA)	\$828.34
137					Monto total	sin IVA USD	\$733.04
					Monto total	con IVA USD	\$828.34

Esta Orden de Compra no es válida si no tiene abajo la firma en original de la máxima autoridad de Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez.

Esta Orden de Compra está sujeta a todos los términos y condiciones indicadas en las páginas adjuntas, las cuales son parte integrante de la misma.

Autorizada por (Máxima autoridad):	Dr. René Mauricio Arevalo Mata
Firma y sello:	
ATA HNW BELLEN	
* EX SALVADOR	
Número de identificación del proveedor:	0614-141017-103-6

El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demas documentos contractuales, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien, obra y/o servicio que suministre.

- 1. CLAUSULA GENERAL: En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta / cotización y el presente documento y sus anexos: b) Contratante: es la HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, en adelante "HNM", quien esta solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o Proveedor: Es la personal natural o jurifica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; La presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido a la Ley de Compras Públicas (LCP) y las Directrices, lineamientos o requirimientos de Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez.
- 2. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRÓRROGA DE PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de entrega de conformidad a las disposiciones legales aplicables. La modificación es parte integrante de esta Orden de Compra.
- 3. FACTURACIÓN PARA PAGO: De parte de Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez se levantará un acta de recepción de los bienes/servicios recibidos. El contratista posteriormente emitirá Factura de Consumidor final a nombre de <u>HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ</u>

El proveedor presentará la siguiente documentación para pagos en las oficinas de Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez:

- a) Copia de la Orden de Compra o Contrato
- b) Acta de Recepción de los bienes/servicios proveídos
- c) Consumidor final

La gestión de: presentación, recepción y pago de las facturas será convenida con el Area Financiera de Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez.

- 4. IMPUESTOS: El precio deberá incluir todos los tributos, impuestos y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.
- 5. CONDICIONES PARA EL PAGO: Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez pagará el precio de los bienes, obras y/o servicios prestados o suministrados en dólares de los Estados Unidos de America, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra.
- 6. GARANTIA: Cuando aplique, las garantías serán a demanda y se presentarán en una forma aceptable para la Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez, por un importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual aceptado, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y provenir de una Institución aceptada por Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez.
- 7. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez, por incumplimiento del Contratista en los casos siguientes:
- a) Incumplimiento con cualquiera de las condiciones de su oferta / cotización;
- b) Por inclumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra;
- c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento, o no se permita su consecución en los términos pactados;
- d) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, calidad, cantidad, de los bienes a entregar; o cuando éste entre en mora al entregarlas. Al ocurrir cualquiera de las causales anteriores Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez procederá a notificar al Contratista sobre la suspensión o terminación de la Orden de Compra, invocando la causal especifica que genera tal notificación. La suspensión o terminación producirá efectos a partir de la notificación al Contratista.
- 8. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar, modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prórroga del plazo a fin de cumplir las obligaciones objeto de la Orden de Compra en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez; pero el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en esta orden de compra. Si procediere la aprobación, el Contratista deberá

entregar la ampliación de la respectiva garantía, si fuera procedente.

9. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de la presente Orden de Compra, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: Dirección: final 25 av sur y calle francisco menendez barrio santa anita san salvador centro Hospital nacional de la Mujer, y la dirección del Contratista será la que este señale en su oferta/cotización. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.

- 10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos contracturales que rigen esta contratación son: a) Ley de Compras Públicas (LCP), b) Directrices, lineamientos o requirimientos de Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez, c) Invitaciones, Documentos de Solicitud y adendas o modificaciones a estas, si las hubiere emitidos por Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez; d) La Oferta / Cotización presentada por el oferente ganador; e) Acuerdo de adjudicación; f) Orden de Compra; g) Garantías y h) Otros documentos que emanaren en el marco de la ejecución del proceso de compra. Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, y se interpretarán de forma conjunta.
- 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asismismo subcontratar a personas naturales o juridicar para realizar las obligaciones emanadas de esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento.
- 12. JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para los efectos juridiccionales de esta contratación las partes contratantes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, renunciando a efectuar reclamaciones por vias que no sean las establecidas por las Leyes de este País. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Para efectos del Contrato/Orden de Compra, toda controversia que sugiere entre las Partes, sera sometida a: a) Arreglo Directo, en el cual las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a traves de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) Después de haberse intentado el Arreglo Directo, sin solucion a algunas diferencias, se recurrirá a la vía judicial.

- 13. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. El Contratista declara que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Y si durante la ejecución de la contratación se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte "de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo regulado en el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- 14. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Titulo X de la LCP.
- 15. CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez podrá dar por terminada la presente contratación, sin responsabilidad alguna de su parte cuando el contratista: a) Suministre bienes de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente contratación.
- 16. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de la presente contratación, debiendo en tal caso emitirse la resolución

correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.

- 17. DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento hago las siguientes declaraciones: no ser empleado de la Unidad Ejecutora HNM, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente. Declaramos no tener ningún tipo de conflicto de intereses, Declaro haber leído, comprendido y aceptado los conceptos vertidos en la presente Orden de Compra.
- 18. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez ha delegado a: JOSE FLORENTINO PEREZ MENDOZA con Número de documento: 02043307-9 y Teléfono 2206-6379; o a quien lo sustituya como responsable de la Administración de la Orden de Compra, de conformidad a los Art. 161 y 162 LCP.
- 19. Convenio marco suscrito por la DINAC.

Compromiso Presupuestario No.

20. Condiciones especiales: Lugar de Entrega: Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodíguez"

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Los productos y/o servicios serán entregados en el plazo y lugar de entrega establecido en el documento de solicitud de ofertas o el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", ubicado en la 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, con la presentación de su respectiva factura y siete copias, debiendo el Guardalmacén firmar y sellar de recibido a entera satisfacción en la factura correspondiente, asimismo la administradora de la orden de compra verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva.

PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto de forma parcial o total (según aplique) de la presente Orden de Compra en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción del bien con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación de la garantía correspondiente (cuando aplique) siempre que se reciban los fondos del MINSAL y/o Bienestar Magisterial para efectuar el pago respectivo.La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", con la presentación de la factura duplicado cliente, acta de recepción y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA.

LA FACTURA DEBERÁ EXPRESAR LO SIGUIENTE:		
ORDEN DE COMPRA No/(Año)		
Hospital Nacional de la Mujer, Fondos (Lo que en la Orden se establezca).		
Descripción del producto:		
Precio Unitario:		
Precio Total: (En números y letras)		
Retención del IVA del 1% en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el a	artículo No. 162, del Código Tribut	tario

SANCIONES Y MULTAS: Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse previo el debido proceso el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso, de conformidad al artículo 175 de la Ley de la LCP.

Para realizar la entrega del suministro objeto de la presente orden de compra, deberá solicitar cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número 2206-6306 con la Administradora de la Orden de Compra y/o asistente, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien al administrador de contrato o su designado para su revisión, tal y como se establece en el Documento de Solicitud de Ofertas.



"Dra. María Isabel Rodríguez" SAN SALVADOR UCP



Acta

San Salvador Centro a las catorce horas del día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, que mediante la presente acta se deja constancia respecto del proceso de: CATALOGO ELECTRÓNICO, Ref.: N°. 01-2024 HNM, denominado "SUMINISTRO DE FOLDERS TAMAÑO CARTA PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", del cual se generó la orden de compra número 30/2024HNM pero por error involuntario al generar la orden de compra y seleccionar el correlativo no se anoto por escrito y posteriormente el numero correlativo fue utilizado para otro proceso, debido a la urgencia de enviarla al proveedor.

En tal sentido a través de la presente se confirma que la orden de compra generada del proceso "SUMINISTRO DE FOLDERS TAMAÑO CARTA PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", llevara la numeración 30/2024HNM.

Dejando constancia de lo anteriormente acontecido y que esto sea incorporado en el expediente y para no ser observados por entes contralores.

Sin más que hacer constar se da por finalizada la presente acta a las catorce horas con treinta minutos de la fecha al inicio mencionado.

Sr. Javier Eduardo Gutiérrez Eascella

Técnico UCP en Funciones.